



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESOLUCIÓN No. **1089**

(**13 JUN 2018**)

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0765 del 09 de mayo de 2018 y se dictan otras disposiciones"

EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS

En ejercicio de las función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, identificada con Nit. No. 800.250.062-0, presentó ante este Ministerio con el radicado número E1-2016-031842 del 5 de diciembre de 2016, solicitud de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados para el proyecto: *"Estudios moleculares en biogeografía, conectividad genética y bioprospección marina"* de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015.

Que realizada la revisión inicial de la solicitud de contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, para el programa: *"Estudios moleculares en biogeografía, conectividad genética y bioprospección marina"*, conformado por 8 proyectos, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2017-000174 del 5 de enero de 2017, informó a **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR** que acogería la solicitud de manera individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, y le requirió para que aclarara información para cada uno de los proyectos y aportara el certificado de existencia y representación legal, los certificados de presencia de grupos étnicos en las zonas donde se adelantaron las actividades de colecta y los contratos accesorios suscritos con el museo de Historia Natural Marina de Colombia (MHNMC)

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, mediante comunicación con el radicado No. E1-2017-03138 del 13 de febrero de 2017, solicitó ampliar el término por 15 días para dar respuesta a los requerimientos.

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR** dio respuesta a los requerimientos, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-004263 del 27 de febrero de 2017, sin embargo, la información no era completa para cada uno de los 8 proyectos, en ese sentido, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante comunicación radicada DBD-8201-E2-2017-007740 y DBD-8201-E2-2017-007741 del 4 de abril de 2017, reiteró que se acogerían los 8 proyectos de manera individual y requirió a **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR**, para que diligenciara los formatos de acceso a recursos genéticos, aclarara información de manera individual por cada uno de los proyectos y aportara la carta de compromiso de la Institución Nacional de Apoyo-INA

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0765 del 09 de mayo de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Que **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**, mediante comunicación radicada con el número E1-2017-010020 del 27 de abril de 2017, adjuntó la solicitud para cada uno de los 8 proyectos, aclaró la información y remitió los documentos solicitados.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Auto No. 177 del 26 de mayo de 2017, admitió la solicitud de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados para el proyecto denominado: *“Conectividad genética de poblaciones naturales de la piangua (Anadara tuberculosa y Anadara similis) en la costa Pacífica colombiana estimada a partir de marcadores moleculares microsatélites”*, presentada por **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**.

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos emitió Dictamen Técnico Legal No. 139 del 02 de abril de 2018, a través del cual recomendó su aceptación y el paso a la etapa de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios no monetarios y a la eventual firma del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados con **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**

Que el Dictamen Técnico Legal fue adoptado por el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos mediante Resolución No. 0552 del 06 de abril de 2018.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 de la Decisión Andina 391 de 1996 y el artículo 252 de la Ley 1753 de 2015, este Ministerio realizó reunión de concertación de los términos del contrato y negociación de los beneficios el 13 de abril de 2018, y su desarrollo se encuentra consignado en el Acta de la misma fecha.

Que el director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debidamente facultado de conformidad con lo establecido en el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, suscribió con **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 177 de 2018

Que el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus productos derivados No. 177 de 2018, se perfeccionó mediante la Resolución No. 0765 del 9 de mayo de 2018 *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Conectividad genética de poblaciones naturales de la piangua (Anadara tuberculosa y Anadara similis) en la costa Pacífica colombiana estimada a partir de marcadores moleculares microsatélites”*

Que el 17 de mayo de 2018, **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**, presenta recurso de reposición, por vía correo electrónico, a la Resolución 0765 del 09 de mayo de 2018, *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Conectividad genética de poblaciones naturales de la piangua (Anadara tuberculosa y Anadara similis) en la costa Pacífica colombiana estimada a partir de marcadores moleculares microsatélites”*, al considera que:

“(…) por medio del presente me permito informar que una vez revisada la resolución del asunto por parte del responsable técnico del programa BEM, se encontró que el objeto del proyecto no es el correcto, en reunión de negociación de firma de contrato el 13 de abril de 2018, este mismo error se corrigió en la minuta del contrato pero continua apareciendo en la resolución 765, por lo que le solicitamos la corrección de la resolución o en su defecto nos confirmen cual sería el paso a seguir para subsanar el error. Sin embargo, en la Resolución 552 en la que se acepta el trámite si está correcto el objeto”

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0765 del 09 de mayo de 2018 y se dictan otras disposiciones”

Que la Resolución 0765 del 09 de mayo de 2018, *“Por la cual se otorga el Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados para el proyecto denominado: “Conectividad genética de poblaciones naturales de la piangua (Anadara tuberculosa y Anadara similis) en la costa Pacífica colombiana estimada a partir de marcadores moleculares microsatélites” en el artículo segundo estableció que: “El objeto del proyecto de investigación de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y Productos Derivados No. 177 de 2018, es identificar y evaluar compuestos de origen natural con actividad antifouling para ser aplicados en pinturas antiincrustantes amigables con el medio ambiente con potencial aplicación en embarcaciones y otras estructuras sumergidas.”*

Que, el Contrato de Acceso de Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 177 de 2018, suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**, establece en el numeral segundo de la cláusula primera el objeto del proyecto, el cual es *“Estimar el grado de diferenciación genética poblacional y el patrón de conectividad de la piangua a lo largo de la costa Pacífica colombiana asociado a las corrientes oceánicas y barreras geográficas usando marcadores moleculares microsatelitales”*

Que en consecuencia se acoge la solicitud de corrección realizada por **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR** a la Resolución 0765 del 09 de mayo de 2018.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que el artículo 81 de la Constitución Política, en el inciso segundo, determina que el Estado es el único ente facultado para regular la utilización, el ingreso o salida de los recursos genéticos del país; es decir que la autorización de acceso a recursos genéticos o el contrato mismo no podrán ser transados por particulares.

Que el artículo 42 del Código Nacional de los Recursos Naturales afirma que *“Pertenece a la Nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos”*, condición que también se aplica a los recursos genéticos y sus productos derivados, los cuales se encuentran contenidos en los recursos biológicos.

Que el 2 de julio de 1996, la Comunidad Andina por medio de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, aprobó la Decisión 391 - Régimen Común de Acceso a Recursos Genéticos, estableciendo como consideraciones la soberanía de los países en el uso y aprovechamiento de sus recursos, principio que ha sido enunciado por el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito en Río de Janeiro en junio de 1992 y refrendado por los cinco Países Miembros.

Que la Decisión Andina 391 de 1996, tiene por objetivo regular el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, pertenecientes a los Países Miembros a fin de prever condiciones para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del acceso, sentar las bases para el reconocimiento y valoración de los recursos genéticos y sus productos derivados y de sus componentes intangibles asociados, especialmente cuando se trate de comunidades indígenas, afroamericanas o locales; promover la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de los recursos biológicos que contienen recursos genéticos; promover la consolidación y desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y técnicas a nivel local, nacional y subregional; fortalecer la capacidad negociadora de los Países Miembros.

Que el artículo 1 de la Decisión Andina 391 de 1996, define como Institución Nacional de Apoyo la *“Persona jurídica nacional, dedicada a la investigación biológica de índole científica o técnica, que acompaña al solicitante y participa junto con él en las actividades de acceso”*

Que el artículo 43 Ibídem señala que: *“Sin perjuicio de lo pactado en el contrato accesorio e independientemente de éste, la institución nacional de apoyo estará obligada a colaborar con*

"Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0765 del 09 de mayo de 2018 y se dictan otras disposiciones"

la Autoridad Nacional Competente en las actividades de seguimiento y control de los recursos genéticos, productos derivados o sintetizados y componentes intangibles asociados, y a presentar informes sobre las actividades a su cargo o responsabilidad, en la forma o periodicidad que la autoridad determine, según la actividad de acceso"

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 730 del 14 de marzo de 1997, determinó que el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la Autoridad Nacional Competente para actuar en los términos y para los efectos contenidos en la Decisión Andina 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena.

Que los recursos contra los actos administrativos constituyen una prerrogativa de los particulares o interesados para que la administración pública expedidora del acto lo revise en una misma instancia y corrija los errores o falencias en que pudo incurrir al proferir el acto administrativo, o confirme sus propias decisiones.

Que el recurso de reposición cumple con los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que fue interpuesto por **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS"- INVEMAR** ante la autoridad que profirió el acto recurrido, lo hizo dentro del plazo legal, se encuentra debidamente sustentado y el Ministerio cuenta con la información del recurrente para efectuar la notificación del presente acto.

COMPETENCIA

Que de conformidad con el numeral 20 del artículo 5º de la Ley 99 de 1993, corresponde a esta cartera ministerial, coordinar, promover y orientar las acciones de investigación sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables, establecer el Sistema de Información Ambiental y organizar el inventario de biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales.

Que el numeral 21 del artículo 5º de la norma citada anteriormente, establece que es función de este Ministerio, conforme a la ley, la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre.

Que a su vez el numeral 38 del artículo 5º ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio, vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que mediante la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, este Ministerio estableció el procedimiento interno para tramitar las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados.

Que el Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "*establece los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*"

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011 "*Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", le asignó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la función de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que en virtud de lo establecido en la citada norma, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos realizó la evaluación de la solicitud presentada por el recurrente.

Que en mérito de lo expuesto,

“Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución No. 0765 del 09 de mayo de 2018 y se dictan otras disposiciones”

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el Artículo Segundo de la Resolución 0765 del 09 de mayo de 2018, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 177 de 2018, sobre el objeto del proyecto de investigación, el cual es Estimar el grado de diferenciación genética poblacional y el patrón de conectividad de la piangua (*Anadara tuberculosa* y *Anadara similis*) a lo largo de la costa Pacífica colombiana asociado a las corrientes oceánicas y barreras geográficas usando marcadores moleculares microsatelitales.

ARTÍCULO 2. Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 0765 del 09 de mayo de 2018, continúan plenamente vigentes.

ARTÍCULO 3. Notificar el contenido del presente acto administrativo a **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS “JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉIS”- INVEMAR**, a través de su representante legal o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO 4. Dispóngase la publicación del presente Acto Administrativo, en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

13 JUN 2018

Dada en Bogotá D.C., a los



CÉSAR AUGUSTO REY ÁNGEL

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Exp. RGE0198

Revisó: Paula Rojas Gutiérrez. Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE.

Elaboró: Juan Fernando Leyva. Abogado Contratista – DBBSE.

